

Secretaría: A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante interpuso recurso de apelación dentro del término de Ley contra la Sentencia No. 6 del 9 de marzo de 2020, efectuando los reparos correspondientes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de octubre de 2020.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 76001-31-03-002-2018-00246-00

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue incoado dentro del término de Ley, el Despacho procederá a concederlo, siguiendo las disposiciones de los artículos 321 y Ss del C.G.P.

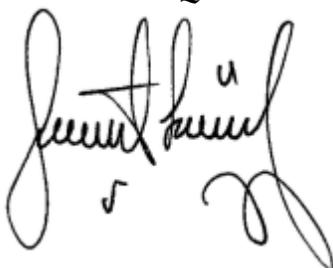
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CONCÉDASE el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia Anticipada No. 6 de marzo de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 321 del C.G.P, en concordancia con el inciso 1º del artículo 323 ibidem, en el efecto Suspensivo.

2.- Ejecutoriada la presente providencia remítase al superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

HVA/

<p>JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Cali, 26 de Octubre de 2020.</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 82 de esta misma fecha.</p> <p>El Secretario,</p> <p>CARLOS VIVAS TRUJILLO</p>
--

